



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

ACUERDO de 30 de abril de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento sobre la elaboración y defensa de los trabajos fin de máster en la Universidad de Oviedo.

Exposición de motivos

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30 de octubre) por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone en el capítulo IV, dedicado a las enseñanzas oficiales de máster, que "éstas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos", sin recoger ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia, y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

A fin de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Máster, resulta conveniente establecer las siguientes normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles especificidades de cada Máster.

Artículo 1.—Objeto y ámbito de aplicación

- 1.1 Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los Trabajos Fin de Máster que se establezcan en los diferentes planes de estudio de los títulos oficiales de Máster Universitario impartidos por la Universidad de Oviedo.
- 1.2 Para los títulos oficiales de Máster de carácter interuniversitario, la presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Universidad de Oviedo, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.
- 1.3 El Trabajo Fin de Máster, en los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, se regirá por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter supletorio, de la presente normativa.
- 1.4 El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentos y procedimientos de la Universidad de Oviedo que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de estudiantes.

Artículo 2.—Naturaleza del Trabajo Fin de Máster

- 2.1 El Trabajo Fin de Máster supone la realización por parte del alumno de un proyecto, memoria o estudio, en el que aplique y desarrolle los conocimientos adquiridos en el Máster.
- 2.2 El Trabajo Fin de Máster deberá permitir evaluar los conocimientos y capacidades adquiridos por el alumno dentro de las áreas de conocimiento de cada Máster, teniendo en cuenta el carácter especializado o multidisciplinar de éste y su orientación a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.
- 2.3 El Trabajo Fin de Máster estará concebido de forma que pueda ser realizado por el alumno en el número de horas correspondientes a los ECTS que tenga asignada esta materia en el correspondiente Plan de Estudios.
- 2.4 El Trabajo Fin de Máster debe ser realizado individualmente por cada alumno bajo la dirección de un tutor. De manera excepcional, la Comisión Académica del título, considerando las especiales características del Trabajo Fin de Máster, podrá establecer que éste sea realizado por varios estudiantes. En este caso, el acuerdo de la Comisión Académica tiene que reflejar una delimitación de tareas de forma tal que permita una defensa y calificación individual de cada uno de los integrantes del grupo.
- 2.5 El Trabajo Fin de Máster sólo podrá ser evaluado una vez que se tenga constancia de que el alumno ha superado las evaluaciones previstas en las restantes materias del Plan de Estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Máster, salvo los correspondientes al propio Trabajo.
- 2.6 El Trabajo Fin de Máster es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual y, en su caso, por el Reglamento sobre la Propiedad Industrial de la Universidad de Oviedo.

Artículo 3.—El tutor

- 3.1 A cada Trabajo Fin de Máster la Comisión Académica asignará un tutor, de entre los profesores con docencia en el máster, al que corresponderá fijar las especificaciones del Trabajo Fin de Máster, orientar al alumno durante la realización del mismo, garantizar que los objetivos fijados inicialmente son alcanzados en el tiempo previsto y autorizar su presentación.
- 3.2 La Comisión Académica del Máster, en atención a las características del título, podrá asignar a los trabajos fin de Máster tutores académicos sin docencia en el Máster o sin vinculación a la Universidad de Oviedo, previa con-

formidad de los mismos. En ambos casos, la Comisión Académica asignará al Trabajo Fin de Máster un cotutor entre los docentes del Máster.

Artículo 4.—*Asignación del tutor y del Trabajo Fin de Máster*

- 4.1 La Comisión Académica del Máster, de acuerdo a las propuestas hechas por el profesorado del Máster, aprobará y hará pública, antes de terminar el primer trimestre, una relación de temas susceptibles de ser desarrollados por los alumnos como Trabajo Fin de Máster. El número de temas propuestos será igual o superior al número de alumnos con derecho a realizarlos en cada curso académico. Junto con el listado de temas se publicarán los criterios de evaluación, las normas de estilo, extensión y estructura para la presentación de los Trabajos.
- 4.2 La asignación del tema y del tutor para la realización del Trabajo Fin de Máster será realizada por la Comisión Académica antes de la finalización del primer semestre, asumiendo, en la medida de lo posible, las preferencias puestas de manifiesto por los estudiantes. La Comisión deberá velar por una asignación adecuada y proporcionada de tutores y temas.
- 4.3 El listado con las adjudicaciones de tutor y tema deberá publicarse en los tablones de anuncios del centro en el que se imparta el título y en la página web de la Universidad de Oviedo.
- 4.4 Una vez comenzado el trabajo, tanto el alumno que por causas justificadas quiera cambiar de Trabajo Fin de Máster y/o de Tutor, como el profesor tutor que por causas justificadas quiera renunciar a una tutela, deberán solicitarlo a la Comisión Académica del Máster. La Comisión Académica, tras recabar los informes que considere necesarios, resolverá sobre la solicitud y procederá, en su caso, a la asignación de un nuevo Tutor y/o Trabajo Fin de Máster en el plazo máximo de 15 días naturales, previo acuerdo de las partes. Contra la decisión de la Comisión Académica del Máster cabe presentar reclamación en el plazo de siete días naturales ante la Comisión de Ordenación Académica y Estudiantes, delegada del Consejo de Gobierno, que resolverá en el plazo máximo de un mes.
- 4.5 La adjudicación del Trabajo Fin de Máster y Tutor tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva adjudicación.

Artículo 5.—*Admisión y presentación del Trabajo Fin de Máster*

- 5.1 La matrícula del Trabajo Fin de Máster se formalizará de la misma manera y en los mismos plazos que cualquier otra asignatura del Máster.
- 5.2 La matrícula dará derecho al estudiante a presentarse en las convocatorias oficiales del curso académico en el que se matriculó contempladas en el Calendario Académico aprobado en Consejo de Gobierno.
- 5.3 Los estudiantes deberán presentar en la Secretaría del Centro en el que se imparta el Máster, al menos siete días naturales antes de la primera fecha de defensa adjudicada, tres copias en papel del Trabajo Fin de Máster y una en soporte informático, que se deberán hacer llegar al Coordinador del Máster para su distribución a los distintos Tribunales. Las copias en papel se entregarán numeradas, encuadernadas y firmadas en la primera página, tanto por el estudiante como por el tutor o tutores, autorizando con su firma la presentación y defensa del Trabajo.
- 5.4 Para la evaluación de los Trabajos de Fin de Máster, el Coordinador nombrará, a propuesta de la Comisión Académica del Máster, tantos Tribunales de Evaluación y suplentes como estime conveniente, atendiendo al número de alumnos matriculados y a los trabajos que habrán de ser defendidos.
- 5.5 Cada Tribunal de Evaluación estará formado por tres miembros. Al menos dos de los miembros han de ser profesores de la Universidad de Oviedo con docencia en el máster, uno de los cuales será designado Presidente y otro Secretario. Podrán formar parte de los Tribunales de Evaluación profesores de otras Universidades, profesores externos al máster o miembros de empresas o Institutos de investigación, siempre que esté justificada su participación y no implique gasto económico para la Universidad.
- 5.6 La Comisión Académica del Máster establecerá el plazo de presentación de los Trabajos de Fin de Máster, que en ningún caso podrá finalizar con posterioridad al período de presentación de Actas. El calendario completo de defensas deberá publicarse en los tablones de anuncios del centro en el que se imparta el título y en la página web de la Universidad de Oviedo al menos con veinte días naturales de antelación respecto de la primera fecha señalada para la defensa.
- 5.7 La defensa del Trabajo Fin de Máster será realizada por los estudiantes de manera pública y presencial. La Comisión Académica del Máster, con carácter excepcional y previa petición formal y motivada por el estudiante y tutor, podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, siempre y cuando concurren las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.
- 5.8 La defensa del Trabajo Fin de Máster consistirá en la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo. A continuación, el alumno contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros del Tribunal de Evaluación.

Artículo 6.—*Evaluación del Trabajo Fin de Máster*

- 6.1 Si el tutor no forma parte del Tribunal de Evaluación, enviará a éste un informe valorando el trabajo realizado por el estudiante.
- 6.2 Visto el informe del tutor, si procede, el Tribunal de Evaluación deliberará a puerta cerrada sobre la calificación que le corresponde al estudiante conforme a los criterios de evaluación previamente establecidos.
- 6.3 En caso de ser suspendido, el Tribunal de Evaluación hará llegar un informe con las causas de la calificación y las recomendaciones oportunas al estudiante y al tutor para la mejora del trabajo y su posterior evaluación.
- 6.4 Cada Tribunal de Evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a Trabajos de Fin de Máster que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9. La Comisión Académica del Máster, oídos los presidentes de los Tribunales de Evaluación, decidirá sobre la asignación de estas menciones, trasladando su decisión al Coordinador. El número de estas menciones no podrá exceder



del cinco por ciento de los alumnos matriculados en la correspondiente asignatura Trabajo Fin de Máster, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

Artículo 7.—Publicación de calificaciones y procedimiento de revisión y reclamación

- 7.1 El Tribunal de Evaluación redactará y firmará el modelo normalizado de Acta Individual de Calificación del Trabajo Fin de Máster. El Presidente la hará pública, junto con el lugar, la fecha y el horario en que se podrá realizar la revisión. Ésta deberá efectuarse en el período comprendido entre el primer y el tercer día hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones provisionales y al menos veinticuatro horas después de la publicación de las mismas. La revisión se ejercitará ante el Presidente del Tribunal de Evaluación.
- 7.2 Las calificaciones definitivas otorgadas por cada Tribunal de Evaluación serán enviadas al Coordinador del Máster, quien las publicará de forma conjunta. Las calificaciones definitivas serán trasladadas al acta de la asignatura Trabajo Fin de Máster, que será única e irá firmada por el Coordinador del Máster.
- 7.3 El procedimiento a seguir para la reclamación de las calificaciones definitivas de los Trabajos Fin de Máster será el mismo que para el resto de las asignaturas de la titulación, recogido en el Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado de la Universidad de Oviedo.

Disposición adicional primera.—Se faculta a la Comisión de Ordenación Académica y Estudiantes para resolver cuantas cuestiones no previstas surjan de la aplicación de esta normativa.

Disposición adicional segunda.—Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento de órganos unipersonales, cargos y miembros de la comunidad universitaria que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Disposición transitoria.—Para el curso 2009-2010, no serán de aplicación los plazos señalados en los artículos 4.1 y 4.2.

Disposición final.—El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El presente Reglamento ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión de 30 de abril de 2010 de lo que como Secretario General doy fe.

En Oviedo, a 4 de mayo de 2010.—El Secretario General.—11.369.